

REF.: Informa desfavorablemente Procedimiento DO "Costos de Combustibles de las Centrales Generadoras del SING", de conformidad a lo previsto en el artículo 10° del Decreto Supremo N° 291, de 2007, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

SANTIAGO, 9 de abril de 2014

RESOLUCIÓN EXENTA N° 172

VISTOS:

- a) Lo dispuesto en el D.L. N°2.224 de 1978, que crea el Ministerio de Energía y la Comisión Nacional de Energía, modificado por Ley N° 20.402 de 2009, muy especialmente lo señalado en el artículo 9°, letra h);
- b) Lo establecido en el Decreto con Fuerza de Ley N° 4 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, de 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley N° 1 del Ministerio de Minería, de 1982, en adelante, "Ley General de Servicios Eléctricos" o la "Ley";
- c) Lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 291 de 2007, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que aprueba el Reglamento que Establece la Estructura, Funcionamiento y Financiamiento de los Centros de Despacho Económico de Carga establecidos en la Ley General de Servicios Eléctricos, modificado por el Decreto Supremo N°115 de 2012, del Ministerio de Energía, en adelante "Reglamento CDEC";
- d) Lo informado por el Director de Operación y Peajes del Centro de Despacho Económico de Carga del Sistema Interconectado del Norte Grande, en adelante CDEC-SING, a la Comisión Nacional de Energía, mediante carta CDEC-SING N°0741/2011, de fecha 12 de julio de 2011, y
- e) La resolución N°1600 de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

- a) Que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 10° del Reglamento CDEC, los Procedimientos de las Direcciones Técnicas del Centro de Despacho Económico de Carga, en adelante CDEC, y sus modificaciones deberán ser informados favorablemente por la Comisión en forma previa a su aplicación;

COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA
Miraflores N°222, Piso 10- SANTIAGO - CHILE

- b) Que, el Director de Operación y Peajes del CDEC-SING, mediante carta CDEC-SING N°0741/2011, de fecha 12 de julio de 2011, envió a esta Comisión el Procedimiento DO "Costos de Combustibles de las Centrales Generadoras del SING", para su informe favorable;
- c) Que, el Procedimiento DO "Costos de Combustibles de las Centrales Generadoras del SING" contraviene la normativa vigente, al permitir que los costos de combustibles puedan ser respaldados y validados sobre la base de cotizaciones de proveedores, que podrían no corresponder a costos efectivos en que las empresas generadoras incurran para la adquisición de dichos combustibles y, por lo tanto, podría conllevar a que no se cumpla con el objetivo de la operación del sistema eléctrico al menor costo de abastecimiento de acuerdo a lo establecido en los artículos 137° y 225° letra b) de la Ley, y con la correcta determinación del costo marginal a utilizar en las transferencias de energía, en conformidad a lo señalado en el artículo 119° de la Ley;
- d) Que, asimismo, dicho Procedimiento DO es insuficiente para cumplir los objetivos establecidos en las modificaciones introducidas por el Decreto Supremo N°115 de 2012, del Ministerio de Energía, al Reglamento CDEC, en especial en lo concerniente a considerar en el Procedimiento DO antecedentes específicos a informar por parte de las empresas generadoras respecto del stock y la disponibilidad de los combustibles cuyo costo se declara; y
- e) Que, en consecuencia, no se cumplen las condiciones para que esta Comisión informe favorablemente el Procedimiento DO "Costos de Combustibles de las Centrales Generadoras del SING".

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: Infórmese desfavorablemente el Procedimiento DO "Costos de Combustibles de las Centrales Generadoras del SING", presentado a esta Comisión por el Director de Operación y Peajes del CDEC-SING, mediante carta CDEC-SING N°0741/2011, de fecha 12 de julio de 2011.

ARTICULO SEGUNDO: En conformidad a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 10° del Decreto Supremo N°291 de 2007, Reglamento CDEC, el CDEC-SING no podrá aplicar el Procedimiento DO "Costos de Combustibles de las Centrales Generadoras del SING", presentado a esta Comisión por el Director de Operación y Peajes del CDEC-SING, mediante carta CDEC-SING N°0741/2011, de fecha 12 de julio de 2011, por no contar con el informe favorable de la Comisión Nacional de Energía.

COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA
Miraflores N°222, Piso 10- SANTIAGO - CHILE

ARTÍCULO TERCERO: Comuníquese la presente Resolución Exenta al Director de Operación y Peajes del CDEC-SING a través de su envío por correo electrónico.

Anótese y comuníquese.


ANDRÉS ROMERO CELEDÓN
Secretario Ejecutivo
Comisión Nacional de Energía


CZR/JMA/ISD/DZO/JCB/mhs

DISTRIBUCIÓN:

1. Director de Operación y Peajes del CDEC-SING.
2. Presidente Directorio del CDEC-SING.
3. Superintendencia de Electricidad y Combustibles.
4. Gabinete Secretaría Ejecutiva, CNE.
5. Departamento Jurídico CNE.
6. Departamento Eléctrico CNE.
7. Exp. N°1492-2011.